

Reglamento para el Otorgamiento de la Medalla “Rector Miguel Hidalgo”

Artículo 1º. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo instituye la medalla “Rector Miguel Hidalgo”, que se otorgará cada año a un Nicholaita que se haya distinguido excepcionalmente por su labor en beneficio de la propia Universidad.

Artículo 2º. La Medalla “Rector Miguel Hidalgo” será de oro teniendo en el anverso la efigie del Padre de la Patria y en el reverso el escudo de la Universidad, la leyenda “Medalla Rector Miguel Hidalgo” y el año correspondiente. Será acompañada de un diploma alusivo.

Artículo 3º. Las candidaturas deberán ser propuestas por los miembros del H. Consejo Universitario, a más tardar el 31 de marzo anterior.

Artículo 4º. El acuerdo para el otorgamiento de la medalla será tomado por el H. Consejo Universitario por mayoría absoluta

de votos, antes del 15 de abril del año que corresponda.

Artículo 5º. La medalla “Rector Miguel Hidalgo” se impondrá anualmente el 8 de mayo, en una sesión solemne del H. Consejo Universitario.

Artículo 6º. En la sesión solemne a que se refiere el artículo anterior, hablará a nombre del H. Consejo Universitario uno de sus miembros, designado especialmente para ese efecto y la Medalla será impuesta por el C. Rector de la Universidad.

Artículo 7º. La persona a quien se otorgue la medalla, podrá hacer uso de la palabra en la sesión solemne del H. Consejo Universitario.

Artículo Transitorio

La Medalla “Rector Miguel Hidalgo” correspondiente al año de 1962 será otorgada el 15 de septiembre próximo.

¹ Aprobado por el H. Consejo Universitario el día 10 de septiembre de 1962.

